

ACUERDO REGIONAL No. 001
(25 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Regional 005 de 2024, mediante el cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y se crea el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia”

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y, en especial, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del numeral 7 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 y en el artículo 15 del Acuerdo Regional 011 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el mismo artículo dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de conformidad con los artículos 287 y 288 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y sus competencias deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que, el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, modificado por Acto Legislativo 2 de 2020 dispone *“Créese lo Región Metropolitano Bogotá, Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar lo ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y lo prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicos En su jurisdicción las decisiones de la región Metropolitana tendrán superior jerarquía sobre los del Distrito, las de los municipios que se asocien y los del departamento de Cundinamarca, en lo relacionado con los temas objeto de su competencia Las entidades territoriales que lo conformen mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital El Distrito Capital también podrá conformar una región administrativa con otras entidades territoriales de carácter departamental”*.

Que la Ley Orgánica 2199 de 2022 desarrolló el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, definiendo sus competencias, órganos de dirección y mecanismos de articulación institucional.

ACUERDO REGIONAL No. 001
(25 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Regional 005 de 2024, mediante el cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y se crea el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia”

Que la Ley 62 de 1993, *“Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la Republica”*, en su artículo 12, establece que el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el departamento y el municipio, respectivamente, y deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, la cual, a su vez, deberá cumplir con prontitud y diligencia las órdenes que estos le impartan por conducto del respectivo comandante o de quien haga sus veces.

Que el artículo 16 del Decreto 399 de 2011 establece que, en cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial.

Que el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016, *“Por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia”*, define los Consejos de Seguridad y Convivencia como cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción frente a los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en los niveles nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano.

Que la misma disposición legal establece la facultad de complementar la regulación de las autoridades territoriales respecto de los Consejos de Seguridad y Convivencia, en los siguientes términos: *“De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno Nacional”*.

Que el Decreto 1284 de 2017 reglamenta parcialmente la Ley 1801 de 2016, y en su Capítulo II establece los objetivos, funciones y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia: en particular, los artículos 2.2.8.2.9 y 2.2.8.2.11 reglamentan, respectivamente, la conformación de dichos consejos y sus funciones.

Que el Acto Legislativo 02 de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, dispone *“Créese lo Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y lo prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicos En su jurisdicción las decisiones de la región Metropolitana tendrán superior jerarquía sobre los del Distrito, las de los municipios que se asocien y los del departamento de Cundinamarca, en lo relacionado con los temas objeto de su competencia. Las entidades territoriales que lo conformen mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. El Distrito Capital también podrá conformar una región administrativa con otras entidades territoriales de carácter departamental”*.

ACUERDO REGIONAL No. 001
(25 de febrero de 2026)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Regional 005 de 2024, mediante el cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y se crea el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia"

Que la Ley Orgánica 2199 de 2022 desarrolló el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, definiendo sus competencias, órganos de dirección y mecanismos de articulación institucional.

Que, a través del artículo 9 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, *"Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca"*, se asignan competencias a dicha entidad en materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia, entre otras, y que el artículo 10 ibidem desarrolla dichas competencias por áreas temáticas, estableciendo en esta materia las siguientes:

"ARTÍCULO 10. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas: (...)

- En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:

- 1. Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los municipios que conformen la Región Metropolitana.*
- 2. Liderar la elaboración y puesto en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISCJR) en coordinación con los PISCJ departamental, distrital y municipales, de acuerdo con poblaciones, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional.*
- 3. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidos en la ley 1801 de 2016, y demás normas que la modifiquen o adicionen con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos.*
- 4. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.*
- 5. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.*
- 6. Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarias de Familia, inspecciones y corregidurías de Policía, Personerías, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás*

ACUERDO REGIONAL No. 001
(25 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Regional 005 de 2024, mediante el cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y se crea el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia”

entidades que permitan consolidar estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social.

7. Coordinar con la nación las inversiones de equipamiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y establecer pie de fuerza policial regional a fin de integrar las estrategias de forma eficaz. (...)”.

Que mediante el Acuerdo Regional 005 de 2024, de fecha 14 de agosto, se creó el Consejo Regional de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, como instancia de coordinación interinstitucional en estas materias.

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Acuerdo Regional 011 del 29 de septiembre de 2025, el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana hace parte de la estructura administrativa de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. En complemento, el artículo 51 del mismo Acuerdo dispone que sus integrantes y funciones serán establecidos en el acuerdo que para tal efecto expida el Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2199 de 2022.

Que la seguridad, la convivencia ciudadana y el acceso a la justicia constituyen fines esenciales para la garantía de los derechos de los habitantes de la Región Metropolitana y requieren acciones articuladas entre las entidades territoriales que la conforman.

Que, en el marco de la implementación del Acuerdo Regional 005 de 2024, se ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes relacionados con la modalidad de realización de las sesiones del Consejo Regional de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, pues se restringía a la modalidad presencial, así como con su periodicidad, lo cual encuentra sustento, entre otros fundamentos, en lo dispuesto en el artículo 53A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme al cual *“Cuando las autoridades habiliten canales digitales para comunicarse entre ellas, tienen el deber de utilizar este medio en el ejercicio de sus competencias”*.

Que, adicionalmente, atendiendo la dinámica de funcionamiento del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia y con el propósito de permitir una planificación más eficiente de sus sesiones, asegurar una adecuada articulación con los cronogramas de las entidades que lo integran y flexibilizar la participación de sus miembros mediante modalidades presencial, virtual o híbrida, se hace necesario modificar lo dispuesto en el artículo 5 (sic) del Acuerdo Regional 005 de 2024, relativo a las sesiones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, que regula la coordinación e integración del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se advierte que la normativa vigente no contempla ni autoriza la delegación de la participación de los miembros del referido Consejo Regional, razón por la cual dicha participación reviste carácter personal e indelegable.

ACUERDO REGIONAL No. 001
(25 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Regional 005 de 2024, mediante el cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y se crea el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia”

Que, esta circunstancia, aunada a las situaciones administrativas propias de cada entidad y de los miembros que integran el Consejo, hace necesario crear una instancia de carácter técnico, operativo y de articulación institucional, adscrita al Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, que pueda sesionar con mayor periodicidad y apoyar la ejecución, coordinación y seguimiento de las decisiones que se adopten en el marco del Consejo.

Que, en atención a lo anterior, dicha instancia se denominará Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 7 del artículo 21 y el artículo 29 de la Ley Orgánica 2199 de 2022.

Que, por otro lado, en el Acuerdo Regional 005 de 2024 se evidenció la existencia de un error meramente formal o de digitación, consistente en que en su parte resolutive se numeraron dos artículos distintos con el mismo numeral cinco (05), circunstancia que ocasionó, de manera consecuente, la incorrecta enumeración de los artículos subsiguientes.

Que, frente al error advertido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

ACUERDA:

Artículo 1. Corregir la parte resolutive del Acuerdo Regional 005 de 2024, con el fin de subsanar el error formal en la numeración de sus artículos, a partir del artículo quinto, el cual quedará numerado de la siguiente manera:

“Artículo 5. FUNCIONES. (...)

Artículo 6. SESIONES. (...)

Artículo 7. SECRETARÍA TÉCNICA. (...)

Artículo 8. PROGRESIVIDAD. (...)

Artículo 9. VIGENCIA. (...)”.

Artículo 2. Modificar el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Regional 005 de 2024, con el fin de reglamentar el rol de presidente del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, en los siguientes términos:

ACUERDO REGIONAL No. 001
(25 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Regional 005 de 2024, mediante el cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y se crea el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia”

“Artículo 3. CONFORMACIÓN. Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, se conforma por las siguientes autoridades:

(...)

Parágrafo 1. El vicepresidente del Consejo Regional de la Región Metropolitana, presidirá el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, siempre y cuando se trate de una autoridad que represente un municipio incluido en ámbito geográfico del Hecho Metropolitano de Gestión de la Seguridad Integral. En caso tal de que la autoridad que funja como vicepresidente del Consejo Regional no represente un municipio que cumpla con esta característica, se procederá a votación entre todos los miembros del Consejo Regional, de la cual solo podrán participar como elegibles las autoridades de municipios incluidos en el ámbito geográfico del Hecho Metropolitano de Gestión de la Seguridad Integral”.

Artículo 3. Modificar el artículo 6 del Acuerdo 005 de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 6. SESIONES. El Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia sesionará de manera ordinaria, de forma presencial, virtual o híbrida, de manera sincrónica o asincrónica (según la necesidad), con una periodicidad semestral. Podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando las condiciones de seguridad y convivencia de las diferentes jurisdicciones así lo demanden, o cuando se requiera abordar una temática puntual que necesite su aprobación por fuera de la sesión ordinaria. En caso de que se requiera convocar sesiones extraordinarias, estas solo podrán ser convocadas por quien preside el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, a sugerencia de algún miembro del Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

El Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia podrá sesionar de manera presencial en cualquiera de las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, o en áreas rurales tales como corregimientos y veredas, siempre y cuando el cambio de sede se adopte:

1. Por la mayoría de los miembros del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.
2. Se informe por escrito a todos los miembros y participantes.
3. Se realice en lugares en los que se pueda garantizar el normal funcionamiento de la reunión, bajo condiciones adecuadas de seguridad y logística para los participantes.

ACUERDO REGIONAL No. 001
(25 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Regional 005 de 2024, mediante el cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y se crea el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia”

Parágrafo 1. *Las sesiones del Consejo constarán en actas realizadas por la Secretaría Técnica, las cuales serán suscritas por el Presidente del Consejo Regional de Seguridad Convivencia Ciudadana y Justicia y el secretario técnico, acompañadas de la planilla de asistencia a la sesión y demás anexos que se le sean aplicables.*

Parágrafo 2. Sesiones no presenciales. *De manera subsidiaria, el Consejo Regional de Seguridad Convivencia Ciudadana y Justicia podrá sesionar de forma virtual o híbrida. Para tal fin, podrá acudir a medios tecnológicos que permitan a sus miembros deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva, de manera segura. Los medios utilizados deberán garantizar la posibilidad de grabar la sesión, cuando así lo decida el Consejo. La convocatoria a este tipo de sesiones deberá realizarse de conformidad con el literal b) del artículo 7. SECRETARIA TÉCNICA, del presente Acuerdo. Se garantizará que los miembros del Consejo Regional puedan cumplir plenamente con las funciones propias de su cargo y se les asegurará el acceso a la información y documentación requeridas para la participación en la sesión. En las actas de las sesiones no presenciales se dejará constancia del medio utilizado y se anexará la grabación correspondiente”.*

Artículo 4. Creación del Comité Técnico de Seguridad, Convivencia y Justicia. Créase el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia como instancia permanente de coordinación y apoyo del Consejo Regional de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, sin funciones decisorias.

Artículo 5. Naturaleza del Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia. El Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia es una instancia permanente de carácter técnico, operativo y administrativo, sin funciones decisorias, que actúa como mecanismo de apoyo al Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia. En desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y eficacia administrativa, el Comité tiene como propósito apoyar la ejecución, articulación, coordinación y seguimiento de las decisiones estratégicas adoptadas por dicho Consejo.

Artículo 6. Integración del Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia. El Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia está integrado por un (1) delegado del nivel directivo de cada uno de los integrantes que conforman el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.

Parágrafo 1. Los delegados actuarán en representación técnica de su respectiva entidad y deberán contar con la competencia funcional necesaria para coordinar la implementación y el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.

Parágrafo 2. Los delegados serán designados mediante acto administrativo expreso por cada uno de los miembros del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.

ACUERDO REGIONAL No. 001
(25 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Regional 005 de 2024, mediante el cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y se crea el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia”

Artículo 7. Funciones del Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia. Son funciones del Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, las siguientes:

1. Operativizar las decisiones estratégicas adoptadas por el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.
2. Coordinar la implementación interinstitucional de planes, programas, proyectos y acciones en materia de seguridad, convivencia y justicia en el ámbito de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
3. Realizar el seguimiento técnico al cumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades que integran el Consejo.
4. Consolidar información, indicadores, reportes y alertas tempranas sobre la ejecución de las decisiones del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.
5. Elaborar insumos técnicos, propuestas operativas y recomendaciones para la consideración del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.
6. Identificar riesgos en la implementación de las acciones y proponer medidas de ajuste o mejora.
7. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, dentro de su ámbito técnico.

Artículo 8. Límites funcionales del Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia. El Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia se abstendrá de realizar las siguientes actividades:

1. Adoptar decisiones estratégicas, políticas o de dirección.
2. Modificar, suspender o sustituir las decisiones adoptadas por el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.
3. Ejercer funciones de representación política o institucional del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.
4. Sustituir la participación personal de los miembros del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.

Artículo 9. Secretaría Técnica del Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia será ejercida por la Subdirección de Planeación Regional y Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y tendrá las siguientes funciones:

ACUERDO REGIONAL No. 001
(25 de febrero de 2026)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Regional 005 de 2024, mediante el cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y se crea el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia"

1. Convocar las sesiones del Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, las cuales deberán programarse de manera ordinaria con periodicidad trimestral y con carácter previo a las sesiones del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, y de maneta extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus miembros, previa justificación.
2. Presentar a los miembros del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia y a los miembros delegados ante el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia el cronograma de sesiones al menos de forma semestral.
3. Elaborar las actas y los documentos técnicos que se deriven de las sesiones del Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia
4. Realizar el seguimiento a los compromisos y acuerdos operativos adoptados.
5. Canalizar la información entre el Comité Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia y el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.

Artículo 10. Intangibilidad. Los demás artículos y apartes del Acuerdo Regional No. 005 del 14 de agosto de 2024 que no hayan sido objeto de modificación o corrección permanecerán incólumes, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 11. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y también podrá ser publicado en el Registro Distrital de Bogotá D.C. y en la Gaceta Departamental de Cundinamarca.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de febrero del año 2026.


VÍCTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA
Presidente


LUIS FELIPE LOTA
Secretario Técnico